



De acuerdo con la ley el plazo para liquidar los contratos o convenios será el que las partes hayan pactado, y en su defecto, lo harán dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En el evento que las partes no puedan de común acuerdo agotar el trámite, la Entidad deberá adelantar la liquidación unilateral en el plazo establecido por la ley.

VB. ALIX AMPARO ACUÑA BORRERO – ASESORA DIRECCION GENERAL

Revisó: 	Aprobó: 
JOSE DUARTE CARREÑO SECRETARIO GENERAL	OTTO POLANCO RENGIFO Director General

